

RESOLUCIÓN Nº **3950** SALTA, 19 SEP 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Ref. Expte. Nº 46 – 26.396/11.

VISTO, la Resolución Ministerial Nº 2.753, de fecha 29-07-2.009; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de dicha norma, se ratifican los Planes de Estudios de las carreras de formación docente como ofertas educativas –cohortes 2.009 y 2.010- en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior, de acuerdo al detalle que como Anexo forma parte de ese instrumento legal;

Que por su Artículo 2º, se rectifican la denominación del título a otorgar a los egresados de los establecimientos educativos del organismo citado en el apartado anterior, cohortes 2.009 y 2.010, acorde a lo expresado en el Anexo allí aludido, en el marco de la adecuación de las carreras aprobadas con anterioridad a la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 para la tramitación de la validez nacional de su título y conforme a lo establecido en el Documento sobre "Titulaciones para las carreras de formación docente" y el "Cuadro de Nominaciones de Títulos" aprobados por Resolución Nº 74/08 del Consejo Federal de Educación;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1.120/10 del Ministerio de Educación de la Nación, se dispone que la validez nacional de los títulos y certificaciones de la cohorte 2.011 que emitan las instituciones educativas de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas pertinentes, referidos a los estudios presenciales de los niveles y modalidades de la educación previstos en los Artículos 5, 8 y 9 del Decreto Nacional Nº 144/08, tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad educativa jurisdiccional competente; a tal fin, deberá verificarse el cumplimiento de los recaudos señalados en el Artículo aludido al inicio de este párrafo;

Que por el Artículo 3º de la Resolución Nº 1.120/10 aludida precedentemente, se establece que los títulos y certificaciones que legalice la autoridad educativa de la jurisdicción correspondiente, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, deberán expresar que la validez nacional fue otorgada por el Decreto Nº 144/08 y la Resolución Ministerial Nº 1.120/10;

Que en el marco de lo expuesto, los servicios técnicos competentes de la Dirección General de Educación Superior aconsejan dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual se deje establecido que se amplía el alcance de lo previsto en los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 2.753/09, a partir de la cohorte 2.011, para las carreras de formación docente que se desarrollan en las unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior;

...///



-2-

///...

RESOLUCIÓN N° 3950

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ref. Expte. N° 46 – 26.396/11.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el alcance de lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2.753/09, a partir de la cohorte 2.011, para las carreras de formación docente que se desarrollan en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en el marco de lo previsto en el artículo anterior, los títulos y certificaciones expedidos por este Ministerio, respecto de las carreras de formación docente que se desarrollan en institutos superiores dependientes de la Dirección General de Educación Superior, deberán expresar que la validez nacional fue otorgada por el Decreto N° 144/08 y la Resolución Ministerial N° 1.120/10; atento a lo consignado en el cuarto considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Dra. ADRIANA LOPEZ FIGUEROA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. ANGELINA COLLARAOZ
ASESORA LEGAL
MINISTERIO DE EDUCACION
PROVINCIA DE SALTA